

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

9

Dirección General de Servicios Agrícolas

Resolución 19/010

Dispónese que a los efectos de la aplicación de lo previsto en las Resoluciones que se mencionan, deberá tenerse en cuenta que la dosis para cada combinación cultivo - ingrediente activo - plaga que en cada caso se indican, refieren a dosis máximas.
(2.562/R)

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS

DGSA N° 19/2010

Montevideo, 5 de Octubre de 2010

VISTO: Las resoluciones de esta Dirección General de fecha 4 de mayo de 2007 y 12 de julio de 2007.

RESULTANDO: I) Que mediante las citadas disposiciones se autorizó el uso de productos fitosanitarios a base de Carbaryl, Clorpirifos etil, Captan, Clorotalonil, Tebuconazol, Iprodione, Oxido cuproso, Benomil y Ziram en el cultivo de arándanos y se establecieron las dosis para cada combinación cultivo - ingrediente activo - plaga.

II) Que de acuerdo a los planteamientos efectuados por firmas productoras de arándanos, se han generado algunos problemas interpretativos en tanto los actos administrativos indicados no aclaran que las dosis previstas refieran a dosis máximas.

CONSIDERANDO: Necesario y conveniente precisar lo dispuesto en las resoluciones de referencia.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el Decreto 149/977 de 15 de marzo de 1977.

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS

RESUELVE:

I.- A los efectos de la aplicación de lo previsto en las Resoluciones de fecha fecha 4 de mayo de 2007 y 12 de julio de 2007, deberá tenerse en cuenta que la dosis para cada combinación cultivo - ingrediente activo - plaga que en cada caso se indican refieren a dosis máximas.

I.- Publíquese en el Diario Oficial, comuníquese por circular, difúndase a través del sitio web y oportunamente archívese.

Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI, DIRECTOR GENERAL,
PROGRAMA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS.

—○—